



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
Comisión Nacional del Agua

Angélica T...
66/04/25



COLIMA
Gobierno del Estado

#3

9 abril 2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, ASISTIDO POR EL DR. FELIPE ZATARÁIN MENDOZA, SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA ARQ. MARISOL NERI LEÓN, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AGUA PARA COLIMA", PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, haciendo referencia a los 16 proyectos estratégicos 2024 - 2030, considerando como uno de ellos, Agua para Colima. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. Con base en los registros de la región hidrológica de Lerma Santiago Pacífico el estado de Colima cuenta con presión hídrica alta. Asimismo, derivado al crecimiento poblacional e industrial, el acceso al agua potable se ha convertido en una prioridad para el gobierno.



El 40% del agua potable que abastece a la zona conurbada Colima-Villa de Álvarez proviene del Acueducto Zacualpan por lo que es necesario construir una nueva fuente de abastecimiento. Con la construcción del nuevo acueducto, plantas de bombeo, tanques y planta potabilizadora se podrá dotar con hasta 800 litros por segundo de agua potable a los habitantes de la zona conurbada asegurando el suministro durante los próximos 30 años.

5. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los compromisos de la Presidenta de la República, a fin de garantizar el acceso al agua, en beneficio de los habitantes del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3** El Lic. Efraín Morales López en su carácter de Director General, tiene la atribución de representarla, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9, párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6, párrafo primero, 8, párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



I.4 El Dr. Felipe Zataráin Mendoza, en su carácter de Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones X y XIII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A fracción IV, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.5 Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1 El Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 La Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 50, 58 fracciones I, II III y XLIV, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 El Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, en su carácter de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y los artículos 10, 17 fracción I, 21, 25, 32 fracciones I, XVI y XVII y 33 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado.

II.4 La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1, 8 segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracción XI, y 35 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 La Arq. Marisol Neri León, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción V, 22, 32, fracción XI y 37 numeral 1, fracciones VII y XII, así como numeral 2, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6 Para todos los efectos jurídicos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen amplia y mutuamente capacidad, personalidad y atribuciones con que se ostentan, para la celebración del presente convenio.

III.2 En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo o vicio del consentimiento o de la voluntad que pueda afectar su existencia o validez.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en conjuntar recursos y acciones para la ejecución del proyecto **"Agua para Colima"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, para el abastecimiento de agua potable para la zona conurbada de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

"EL PROYECTO" contempla los componentes siguientes: construcción de la línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento.

SEGUNDA - COMPROMISOS.

"LA CONAGUA" se compromete a:

1. Contratar la construcción y supervisión de los componentes del proyecto descritos en la cláusula Primera.
2. Brindar a **"EL ESTADO"** el apoyo técnico que requiera en relación con **"EL PROYECTO"**.

"EL ESTADO" se compromete a:

1. Realizar las ingenierías básicas y los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos.
2. Encargarse de los trámites y la ejecución de las obras para la electrificación de **"EL PROYECTO"**, así como del consumo de energía eléctrica correspondiente.
3. Obtener la propiedad o posesión jurídica de los inmuebles, o cualquier otra figura legal que permita la ejecución de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con la cláusula Cuarta.
4. Atender los conflictos sociales que surjan durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** de acuerdo con la cláusula Quinta.
5. Solicitar a **"LA CONAGUA"** el apoyo técnico que requiera en relación a **"EL PROYECTO"**.
6. Coordinar y formalizar los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios u organismos operadores municipales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Cada una de **"LAS PARTES"** llevará a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales, mismos que serán utilizados para la ejecución de las acciones que le corresponden, de conformidad con las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

CUARTA - TENENCIA DE LA TIERRA.

"EL ESTADO" se compromete a obtener la propiedad de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará **"EL PROYECTO"**, siendo su responsabilidad la suscripción de los instrumentos jurídicos a que haya lugar, el pago, expropiación, indemnización, liberación de terrenos y derechos de vía.

Adicionalmente, para que **"LA CONAGUA"** pueda iniciar con los trabajos que le corresponden, es necesario que **"EL ESTADO"** cuente con la totalidad de la propiedad de los inmuebles en donde se realizarán los trabajos o, en tanto esto sucede, con los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, así lo acredite a **"LA CONAGUA"** y se los entregue.

QUINTA - CONFLICTOS SOCIALES Y DE TENENCIA DE LA TIERRA.

"EL ESTADO" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAGUA"** respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, ya sean sociales, de tenencia de la tierra o de cualquier otro tema.

SEXTA - TRANSFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA.

Toda vez que **"EL ESTADO"** contará con la propiedad de los inmuebles sobre los cuales estará construido **"EL PROYECTO"**, **"LA CONAGUA"** hará entrega de la propiedad de la infraestructura que construyó, consistente en línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, formalizando su transferencia con la suscripción de un Acta Entrega-Recepción.

SÉPTIMA - OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SALVAGUARDA.

Concluida la construcción de **"EL PROYECTO"**, **"LA CONAGUA"** notificará por escrito a **"EL ESTADO"** la fecha en la que realizará la entrega-recepción. A partir de la fecha fijada para tal efecto, **"EL ESTADO"** se encargará de la operación, conservación, mantenimiento y aseguramiento de la infraestructura, así como los trámites y gastos que ello implique.

"LA CONAGUA" capacitará al personal que **"EL ESTADO"** designe para la operación de la infraestructura de **"EL PROYECTO"**.

OCTAVA - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y a los aspectos relacionados con la planeación, ejecución, seguimiento y control de las actividades que para el efecto se implementen, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por parte de **"LA CONAGUA"**, a la persona titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México; teléfono 55 51 7440 00 extensión 1340 y con correo electrónico felipe.zatarain@conagua.gob.mx.



Por parte de **"EL ESTADO"** a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, con domicilio en Blvd. Camino Real No. 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima; teléfono 312 145 7509 y con correo electrónico despacho.seidum@gobiernocolima.gob.mx.

Los enlaces podrán ser suplidos por las personas servidoras públicas que designen mediante escrito.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que, si durante la vigencia del presente instrumento, con motivo de las actividades propias del mismo, se llegare a realizar intercambio de información con respecto a éste, actuarán en estricto cumplimiento a las disposiciones que en materia de transparencia establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su caso, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que, en caso de que la información que intercambiasen con motivo del presente convenio se encuentre clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse como tal en la misma y se informará dicha situación a la otra parte.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o termine la vigencia de éste.

DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones del presente convenio, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Procederá la terminación anticipada del presente convenio, sin menoscabo, ni responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de declaración o resolución judicial o administrativa:

- a) Por voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual, la parte que solicite la terminación anticipada deberá de notificar a la otra, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha efectiva de terminación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto del presente convenio, en cuyo caso, la parte afectada comunicará a la brevedad de dicha situación a la otra.

"LAS PARTES" deberán suscribir el convenio de terminación correspondiente, y en caso de existir acciones pendientes o en ejecución, tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente instrumento y que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, en el supuesto de que este imposibilite la continuación de las actividades materia del presente instrumento, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula anterior.

Asimismo, queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá hasta el cumplimiento del objeto del mismo, con la firma del Acta de Entrega-Recepción correspondiente, misma que será plenamente reconocida por **"LAS PARTES"** y formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones que derivan de este convenio.

DÉCIMA SEXTA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Colima; así como en las páginas de internet de **"LAS PARTES"** una vez concluido el proceso de su suscripción. Cada parte se obliga a realizar las gestiones conducentes, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento del presente instrumento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo tratando de lograr un consenso sobre el particular. En caso de persistir la discrepancia, o controversia, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA - CONTROL Y VIGILANCIA.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento, evaluación de los recursos que se aporten para **"EL PROYECTO"** corresponderán a **"LA CONAGUA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Contraloría General de **"EL ESTADO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a la normatividad aplicable.



DÉCIMA NOVENA - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han incluido por conveniencia, brevedad y fácil identificación. Para efectos de interpretación deberá atenderse exclusivamente al contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos ejemplares en la Ciudad de México, el día 09 de abril de 2025.

POR "LA CONAGUA"

POR "EL ESTADO"

LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DR. FELIPE ZATARÁIN MENDOZA
SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

MTRO. OSCAR JOVANNY ZAVALA GAMBOA
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD